



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve de julio de dos mil Veintidós

RADICADO. 05001 3105 018 2020 00331 00
DEMANDANTE: LIA SORANY PALACIOS VEGA
DEMANDADOS: PROTECCION S.A

Mediante providencia del 7 de diciembre de 2020 el despacho admitió la demanda de la referencia y ordenó notificar al demandado, Administradora De Cesantías Y Pensiones Protección, y este a su vez sin que se observe notificación por parte del demandante contestó la demanda, en tanto procede el despacho a traer a colación el art. 301 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual regula la notificación por conducta concluyente, cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal, en consecuencia se tendrá notificada por conducta concluyente al demandado y por estar la contestación conforme al artículo 31 del C.P.T y la SS, se admitirá la misma y se reconocerá personería.

Igualmente envista de que no se observa expediente administrativo allegado al plenario por parte de la demandada PROTECCION S.A, el despacho la requerirá para que adjunte el mismo, si en efecto se constituyó. Para lo cual se concederá un término de 15 días.

en consecuencia y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 3 de octubre de 2022 a las 8 y 30 am.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15324414>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como notificada por conducta concluyente, a la demandada ADMINISTRADORA DE CESANTÍAS Y PENSIONES PROTECCIÓN, conforme se dijo en precedencia.

SEGUNDO: fijar como fecha de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T, día 3 de octubre de 2022 a las 8 y 30 am.

TERCERO: RECONOCER personería a BEATRIZ LALINDE GÓMEZ con T.P. 15.530 del C.S. de la Judicatura en calidad de apoderado de PROTECCION S.A

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que aporte expediente administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 126 del 28
de julio de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaría

s.f

